



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



*Resolución Gerencial General Regional*

N° 376-2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 JUL. 2022

**VISTOS:**

La Opinión legal N° 455-2022-GRAP/DRAJ, de fecha 04/07/2022, el Memorandum N° 1314-2022-GRAP/06/GG., de fecha 30/06/2022, el Informe N° 829-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 30/06/2022, el Informe N° 147-2022-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., de fecha 28/06/2022, la Carta Nro. 007-2022-CÁ-LAH, de fecha 03/05/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 23/04/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Aranpast, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el **Contratista Consorcio ARANPAST**, ejecute la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 8'683,436.09 soles, monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, según acta de suspensión de plazo para inicio de ejecución de obra, suscrita en fecha 07/05/2019, la Gerencia General de Infraestructura, y el Consorcio Aranpast acuerdan, acuerdan suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**", que se tenía previsto para el día 08/05/2019, reprogramando su inicio para el día 21/05/2019, fecha en que empezara a regir el plazo contractual de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14/05/2019, la entidad, comunica al Contratista Consorcio Aranpast, la designación del Ing. Justiniano Cruz Cárdenas, como Inspector de Obra del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**"; designación realizada según el Memorando N° 513-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, conforme se acredita en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes;

Que, en fecha 30/10/2019, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 256-2019-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA, el expediente técnico de prestación adicional de Obra, del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**";

Que, en fecha 30/10/2019, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2019-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA el Expediente de Prestación "Adicional - Deductivo de Obra N° 01, del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, en fecha 05/12/2019, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por el periodo de 154 días calendarios conforme se acredita en los informes técnico y opiniones de viabilidad;

En fecha 15/01/2020, la entidad se suscribe el Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG, con el consultor Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por un monto de S/ 484,920.96, por el plazo de 330 días calendarios (300 días de supervisión de obra – 30 días de liquidación de obra);

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, se inicia la implementación del plan de seguridad y salud frente al covid – 19; y mediante acta de reinicio suscrita en fecha 06/07/2020, se da reinicio a la ejecución contractual del Avance físico;

Que, en fecha 06/04/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2021-GR.APURIMAC/GG, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por carecer de fundamentos de hecho y derecho y conforme lo establecen los informes e opiniones técnicas;

Que, en fecha 28/05/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 131-2021-GR.APURIMAC/GG, se APRUEBA la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 03", solicitada por el consorcio Aranpast, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por el periodo de 97 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de ejecución de obra el 02 de julio del 2021, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad.

Que, en fecha 28/05/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 132-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante la cual declara APROBADA la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el consorcio Aranpast, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por el periodo de 75 días calendarios estableciendo como fecha de culminación de ejecución de obra el 16 de setiembre del 2021, conforme acredita y sustenta en los informes técnicos y opiniones técnicas de procedencia y viabilidad.

Que, en fecha 15/07/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 202-2021-GR.APURIMAC/GG, la entidad declara RECTIFICAR el error material, del Artículo Primero, de la Resolución Gerencial General Regional N° 132-2021-GR.APURIMAC/GG, emitida en fecha 28/05/2021, en los términos siguientes: "ARTICULO PRIMERO: declarar APROBADA la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el consorcio Aranpast, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por el periodo de 75 días calendarios estableciendo como fecha de culminación de ejecución de obra el 15 de setiembre del 2021, conforme acredita y sustenta en los informes técnicos y opiniones técnicas de procedencia y viabilidad, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, en fecha 26/08/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 316-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante la cual declara APROBADA la solicitud de ampliación de plazo N° 05, solicitada por el consorcio Aranpast, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", conforme acredita y sustenta en los informes técnicos y opiniones técnicas de procedencia y viabilidad;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 585-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 4/11/2021, la entidad decide conforma el comité de recepción de obra, para el proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 10/02/2022, la entidad reconforma el comité de recepción de obra, para el proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



376

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

Que, según el Informe N° 04-2022-GR.APURIMAC/06/GG/C.R.O, de fecha 17/02/2022, la comisión de Recepción de obra remite al acta de recepción y conformidad de obra y solicita implementar acciones;

Que, el Consorcio ARANPAST, en fecha 03/05/2022, remite la Carta N° 007-2022-CA-LAH, y presenta la Liquidación de obra, señalando: **a)** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 179° de su reglamento que señala – "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra", **b)** Siendo que la recepción de la obra fue el día 12/02/2022, y que el plazo de ejecución vigente, es de 907 días calendarios, por consiguiente, el décimo de este plazo es de 91 días calendarios, con lo cual el plazo máximo para la presentación de la liquidación por parte del contratista es el 14/05/2022; por lo que a la fecha el contratista se encuentra habilitado para la presentación de la liquidación de obra. **c)** Dentro del plazo señalado por dicha norma, hago llegar el expediente de liquidación de obra en referencia, con un total de 6 tomos y 2530 folios, siendo que el resultado de la liquidación financiera final es de S/ 123,183.93 soles a favor del contratista para su revisión y trámite correspondiente.

Según la Carta N° 005-2022-AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, de fecha 19/05/2022, consultor – representante legal Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, como supervisor de obra, presenta revisión, evaluación y pronunciamiento técnico de liquidación de obra, señalando: **a)** en cumplimiento de nuestras funciones y el contrato de supervisión, y términos de referencia numeral 9.6; la supervisión cumple con entregar dentro de los 15 días otorgados la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra. **b)** No se ha aplicado al contratista la penalidad, por cuanto ha cumplido en las fechas y tiempos estipulados y acordes al cronograma. **c)** Se cumplió con las metas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto, así como con el documento contractual y demás documentos relacionados con la obra. **d)** Se ha encontrado la documentación sustentadora de la Liquidación de Obra presentada por la empresa CONSORCIO ARANPAST (DAKAP EIRL - CONSTRUCTORA DOBLE M SA), **e)** el costo total de obra es de s/. 12,405,012.67 (doce millones cuatrocientos cinco mil doce con 67 /00 soles). **f)** La liquidación practicada por parte de la empresa contratista llega a un saldo a favor de S/. 123,183.93 soles; Conforme a la documentación presentada. **g)** Efectuado la evaluación, revisión y recalcado respectivo, por parte de la supervisión; se llega a un saldo a favor de S/. 96,263.47; siendo la diferencia de S/. 26,920.46 soles; diferencia encontrada, en la aplicación de la DIRECTIVA 005-2020-OSCE/CD, que no contempla los reajustes.

Que, Según el Informe N° 011-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 26/05/2022, se emite el informe de revisión financiera de la liquidación de la obra, y en el cual se detalla y concluye: **a)** Se realizó la revisión y verificación de la ejecución financiera de los pagos realizados al Consorcio: ARANPAST (DAKAP E.I.R.L. – CONSTRUCTORA DOBLE M S.A.), según comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2019, 2020 Y 2021 tal como se muestra en los cuadros antes señalados, los mismos que ascienden a la suma de S/12'308,749.21 (Doce Millones Treientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Con 21/100 Soles). **b)** El Consultor entregó una Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/ 868,343.61 Soles, a través de la Carta Fianza N° E0581-00-2019, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original. **c)** Se recomienda que la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/ 868,343.61 Soles, a través de la Carta Fianza N° E0581-00-2019, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía, debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del Contrato. **d)** Se tiene como conciliación financiera:

Contrato : Contrato Gerencial General Regional N° 415 - 2019-GR-APURIMAC/GG.  
Monto Pagado : S/ 12'308,749.21 SOLES.  
Monto Conciliado : S/ 12'308,749.21 SOLES.  
Entidad : Gobierno Regional Apurímac  
Contratista : Consorcio Aranpast (DAKAP E.I.R.L. – Constructora Doble M S.A.)

ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
01	078-2019	1501.070201	Por Contrata	8,196,795.82
02	048-2020	1501.070201	Por Contrata	2,653,737.89
03	064-2021	1501.070201	Por Contrata	1,458,215.50
TOTAL				12'308,749.21

Que, el Coordinador de Obras por Contrata, en fecha 28/06/2022, emite el Informe N° 147-2022-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., informe técnico de conformidad de liquidación de obra, y señala que: **a)** Se ha realizado la evaluación de la liquidación de obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M. Ricardo Palma del C.P. Chuparo, Distrito de Anco-Huallo - Chincheros – Apurímac", presentado por el contratista y revisado por la supervisión de obra Guido Vaccaro Álvarez donde se encontró:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE  
APURÍMAC

376

**b) Reembolso por Valorizaciones Contractuales de Obra, Valorizaciones de Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme y acoge el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor de la Entidad el monto de S/. 18,604.55 soles, sin IGV.

**c) Reembolso por Reintegros de Valorizaciones Contractuales de Obra, Valorizaciones de Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme y se acoge el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/. 49,087.26 soles, sin IGV

**d) Reembolso por Valorizaciones de Plan de Seguridad y Salud Covid-19.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme y se acoge el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/.288.20 soles, sin IGV.

**e) Reembolso por Reintegro de Valorizaciones de Plan de Seguridad y Salud Covid-19.**

De acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA indica en el punto 7.5.1 Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato.

Según la Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 17 Formulas de reajustes indica en el punto 3. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tomando en consideración en líneas precedentes, realizada la revisión por esta coordinación de obras por contrata, se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/. 12,866.46 soles, sin IGV.

**f) Reembolso por Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, no existiendo saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/.0.00 soles.

**g) Reembolso por Reintegro de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez, mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/ 10,592.75 soles, sin IGV.

**h) Reembolso por GG-CD Paralización Covid 19.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, no existiendo saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/.0.00 soles.

**i) Reembolso por Mayor CD Ejecución Covid 19 - Menor Rendimiento.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/.130,526.46 soles sin IGV, el mismo que está sustentado de acuerdo con el ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL No. 130-2021-CCA; Por tanto si corresponde el pago.

**j) Reembolso por Reintegro Mayor CD Ejecución Covid 19 - Menor Rendimiento.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"



376

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor del Consorcio Aranpast el monto de S/. 22,581.08 soles, sin IGV

**k) Reembolso por Adelantos Otorgados.**

De acuerdo a la revisión realizada por esta coordinación de obras por contrata y la evaluación de la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez, mediante la CARTA N° 005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, sobre este punto se encuentra conforme el monto recalculado por el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, existiendo un saldo a favor de la Entidad el monto de S/80,363.39 soles, sin IGV.

- Saldo del Adelanto directo N° 01: S/. 292.48 soles
- Saldo del Adelanto directo N° 02: S/. 6,644.17 soles
- Saldo del Adelanto materiales N° 01: S/. 20,205.30 soles
- Saldo del Adelanto materiales N° 02: S/. 297.40 soles
- Saldo del Adelanto materiales N° 03: S/. 52,924.04 soles

**l) Se concluye señalando:** Se ha efectuado la evaluación, revisión y recalcule de las valorizaciones contractuales; adicionales, reintegros, reintegros de adicionales; valorizaciones COVID, Reintegros COVID 19, Valorizaciones de Gastos Generales, Reintegros de gastos generales, adelantos directos, adelantos de adicional 1 y 2; adelanto de materiales 1 y 2; cuyo resultado se tiene en la ficha resumen de liquidación. Por tanto, La Liquidación Económica del contrato de obra, elaborada por el contratista Consorcio Aranpast se encuentra conforme y nos permite concluir que, el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M. Ricardo Palma del C.P. Chuparo, Distrito de Anco-Huallo - Chincheros - Apurímac", tiene un costo final de ejecución de **S/ 12,431,933.13 (Doce millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y tres con 13/100 soles)**, Inc. IGV.

**m) El saldo final de liquidación a favor del contratista Consorcio Aranpast, es de S/ 123,183.93 soles, Inc. IGV.,** según lo calculado, el reajuste a favor del contratista asciende a S/ 428,336.92, inc. IGV., donde el coeficiente de reajuste "k" se ha calculado con los índices unificados correspondiente al mes de pago de la valorización. Asimismo, el estado físico de la obra se encuentra ejecutado al 100%, habiéndose cumplido el objetivo materia del proyecto, prueba de ello se tiene el acta de recepción de obra sin observaciones. No se ha aplicado al contratista la penalidad, por cuanto ha cumplido en las fechas y tiempos estipulados y acordes al cronograma. Se cumplió con las metas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto, así como con el documento contractual y demás documentos relacionados con la obra.

**n) Se recomienda aprobar resolutivamente la presente LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG,** tomando en consideración los plazos establecidos en la ley de contrataciones del estado y posterior se notifique la Resolución al Contratista Consorcio Aranpast y la Supervisión Ángel Guido Vaccaro Álvarez.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, del consultor supervisor de obra y la Coordinación de Obras por Contrata, en fecha 28/06/2022, mediante Informe N° 829-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento, referente a la "liquidación del contrato" de la obra denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", y luego de haber efectuado la revisión y análisis y en consideración a los informe técnicos concluye señalando que: ratifica la opinión de su profesional y otorga opinión favorable, para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, teniendo un saldo a favor del contratista de S/ 123,183.933 soles;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorandum N° 1314-2022-GRAP/06/GG, de fecha 30/06/2022, dispone la emisión de la opinión legal y proyección de resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual deviene del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR.APURIMAC/GG, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Aranpast, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"

Que, la presente resolución tiene como amparo legal lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, y según el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", y establece:

**Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra**

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, observando la liquidación presentada por el contratista de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

En caso el contratista no presente la liquidación plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, las controversias relativas a su consentimiento incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

376

Que, según el Opinión Legal N° 455-2022-GRAP/DRAJ, de fecha 04/07/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la liquidación del contrato de obra presentado por el Contratista Consorcio Aranpast, ejecutor de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, del cual se verifica que: 1) Conforme a su competencia, funciones y especialidad, el presente expediente ha sido evaluado, revisado, analizado, sustentado técnica y financieramente; validado y avalado en todo su contenido por el: liquidador financiero, Coordinador de obras por contrata, quienes son el personal profesional de la Oficina Regional de Supervisión; y ratificando las opiniones favorables por parte del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes son el Personal Profesional Técnico Especializado de la Entidad, quienes han realizado el control técnico, financiero de la ejecución y liquidación de la obra; profesionales que han emitido informes técnicos declarando aprobado la liquidación de contrato de obra, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. 2) La presente Opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad y procedimiento regular, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no constituyendo aval del sustento técnico - financiero, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales técnicos de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes se citan en el rubro de los antecedentes del presente informe; en tal sentido, la finalidad de la presente opinión legal es para darle el marco legal, respecto al cumplimiento de los requisitos de fondo y forma al trámite que declara aprobado la liquidación del contrato de obra, del cual se advierte que cumple con lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado; por tanto, la declaración de procedencia, responde a que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal válido, conforme lo establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones emitidas por el Supervisor de obra, Coordinador de obras por Contrata, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; los fundamentos de hecho y derecho expuestos, conforme a lo establecido por en el Contrato Gerencial Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG.; y el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; deviene en declarar procedente y aprobada la liquidación del contrato de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por contar con el sustento técnico y legal válido, y conforme al procedimiento establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de Liquidación del contrato de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de obra por contrata (suma alzada); por el costo real recalculado de S/ 12'308,749.21 soles, incluido I.G.V., y por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Página 6 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, un saldo a favor del Contratista Consorcio Aranpast, por la suma de S/ 123,183.93 soles incluido IGV.

376

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad implemente las recomendaciones contenidas en los informes técnicos - financieros y, efectuar los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan al presupuesto ejecutado, del expediente de liquidación del referido proyecto.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, que una vez que quede consentida la liquidación del contrato de obra, efectuar la devolución al Contratista Consorcio Aranpast, de las garantías de Fiel Cumplimiento del contrato, y otras cartas fianzas que mantiene en custodia el Gobierno Regional de Apurímac.

**AARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, en el día, la presente resolución al Consorcio ARANPAST, en su domicilio sito en: Av. Prolongación Cusco N° 801- Oficina 301 – Abancay (aranli23@hotmail.com); al supervisor de obra (Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez) en su dirección sito en: Urb. Santa María C-2 del Distrito de San Sebastián. Provincia y Región Cusco (guidovaccaro@hotmail.com), al Coordinador de Obra por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.


**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de inversiones, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO SETIMO: SE RECOMIENDA**, al área usuaria del contrato, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control técnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las liquidaciones de contrato de obra.

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



  
Ing. Renato Nicolino MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

